

Reglamento de los Comités de Expertos de la Asociación Argentina de Farmacia y Bioquímica Industrial - SAFYBI

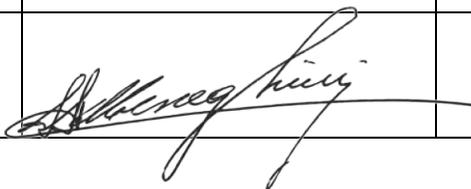
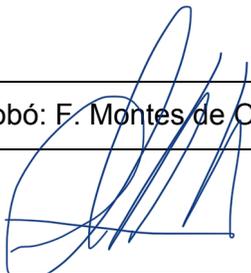
CAPÍTULO I - CONSTITUCIÓN.

Artículo 1.- En la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de septiembre de 2020 se reúnen los miembros de la Comisión Directiva, en reunión 1228, quienes deciden institucionalizar la Versión 6 Oficial del Documento de funcionamiento que se denominará “REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE EXPERTOS”, el que se registrá por el siguiente reglamento aplicable y que por unanimidad aprueban.

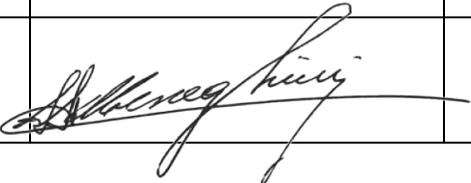
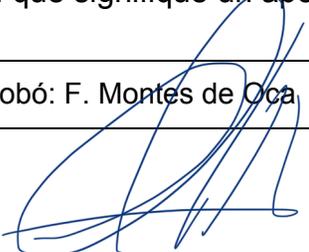
Artículo 2.- (Denominación y domicilio).- Con el nombre de Comité de Expertos créanse Comisiones de Expertos constituidos por Profesionales: Farmacéuticos y Bioquímicos, y otras profesiones que pudieran surgir en un futuro, orientadas en las áreas correspondientes a las industrias de Medicamentos, Alimentos, Cosmética, Veterinaria, Productos Médicos entre otras, las cuales deberán ser aceptadas por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Farmacia y Bioquímica Industrial – SAFYBI y refrendadas por la Asamblea Anual Ordinaria. A los fines que corresponda los Comités de Expertos funcionarán en la sede de la Asociación ARGENTINA de Farmacia y Bioquímica Industrial sita en la calle Uruguay número 469 – Piso 2, departamento B – CP1015 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el lugar que la Comisión Directiva autorice expresamente.

CAPÍTULO II – CUMPLIMIENTO DE LOS FINES.

Artículo 3.- Son Comités de Expertos, pertenecientes a esta entidad sin fines de lucro destinada a difundir en acciones concretas los avances de las Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas en beneficio de la Salud Pública y promover la excelencia del desempeño en la actividad industrial, los grupos de profesionales asociados que se reúnan voluntariamente en la misma para cumplir con los siguientes criterios y fines enunciados:

Realizó: Viviana Boaglio	Revisó: Alejandro Meneghini	Aprobó: F. Montes de Oca
		

- a. Ofrecer a los profesionales de la salud, estudiantes, socios, proveedores e interesados, un espacio que les permita mejorar la calidad de sus conocimientos y prácticas, a través de diversas actividades para las distintas funciones que realizan.
- b. Elevar el espíritu profesional y realzar en todos los términos posibles, las actividades relacionadas con el ejercicio de la Farmacia y de la Bioquímica Industrial.
- c. Atender los intereses profesionales y académicos de los asociados, respetando los Estatutos de la Asociación y la ética profesional.
- d. Cultivar y ampliar la instrucción científica, celebrando reuniones periódicas, cursos, talleres, congresos, simposios, artículos periodísticos y proponiendo reconocimientos para aquellos expertos que se destaquen por su labor intelectual.
- e. Establecer una cobertura amplia de las áreas básicas de trabajo de la Asociación: Aseguramiento de la Calidad, Asuntos Regulatorios, Biotecnología, Química Analítica, Cosmética, Almacenamiento, Transporte y Distribución de Productos para la Salud, Gases Medicinales, Higiene, Seguridad y Gestión Ambiental, Materias Primas Farmacéuticas, Microbiología, Productos Médicos y Esterilización, Servicio y Mantenimiento de Planta, Tecnología Farmacéutica, Tecnología Informática y Veterinaria, y demás campos que se vayan implementando en un futuro de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología.
- f. Asegurar las acciones y/o elementos que provean y permitan la continuidad de estos grupos.
- g. Elaborar y sostener artículos y publicaciones inherentes a los fines de la Asociación, cuya salida en fecha y número determinará la Comisión Directiva, de acuerdo con los recursos de que se disponga.
- h. Atender y resolver a pedido de la Comisión Directiva las consultas de carácter profesional o científico que hicieren a la Asociación los socios, las Instituciones similares, las Universidades o los Poderes Públicos.
- i. Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes que reglamentan el ejercicio de las profesiones vinculadas a la Asociación.
- j. Proveer información frente al desarrollo científico en el corto y mediano plazo.
- k. Difundir información científica a través de cursos, talleres, simposios, programas, publicaciones, boletines y todo tipo de comunicación referente a todas las áreas de salud.
- l. Llevar a cabo actividades, intercambiando todo material que signifique un aporte

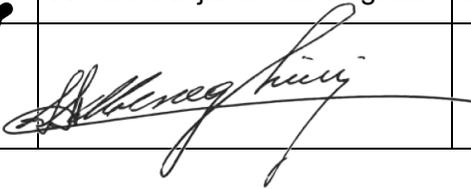
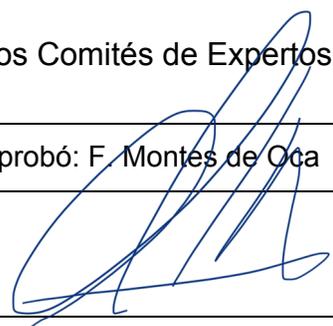
Realizó:  Viviana Boaglio	Revisó: Alejandro Meneghini	Aprobó: F. Montes de Oca
		

- científico o técnico a la mejor prosecución de los fines de la Asociación.
- m. Colaborar a través de sus programas con todos los procesos vinculados a la acreditación de capacitación técnica-profesional mediante la evaluación periódica de cumplimiento de las normativas vigentes.
- n. Desarrollar sistemas de mejora continua de la calidad y contraer el compromiso de ayudar a armonizar el desempeño de los Comités de Expertos a nivel local.
- o. Confeccionar las especialidades que consideren necesarias para la mejor realización de los fines establecidos en el Reglamento.

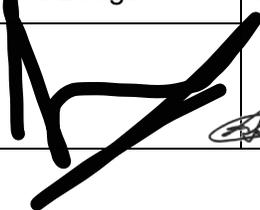
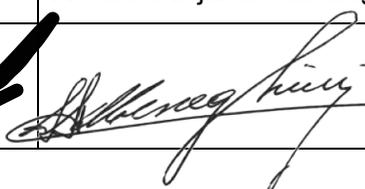
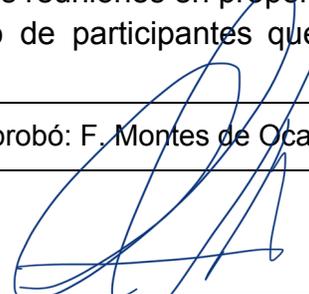
CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN INTERNA.

Artículo 4.- Características y Estructura de funcionamiento.

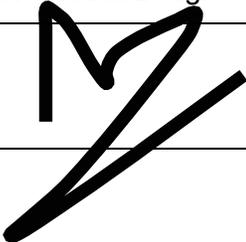
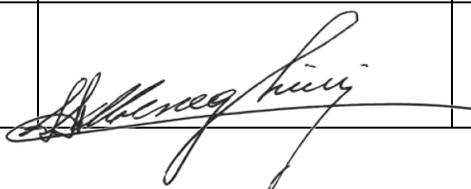
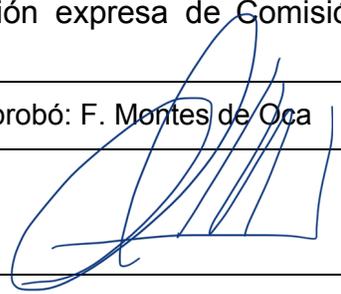
- i. Todos los miembros de los Comités deberán desarrollar o haber desarrollado una actividad profesional concreta vinculada a la especialización del Comité de pertenencia.
- ii. Es requisito ser egresado universitario y pertenecer a alguna de las categorías de socios reconocidas por la Asociación (socio activo, adherente o vitalicio).
- iii. El postulante deberá contar con 5 (cinco) años de experiencia en el área de postulación y presentar su Curriculum Vitae ante el Comité de Expertos correspondiente para su evaluación. La aceptación definitiva del postulante estará reservada a la decisión de Comisión Directiva, que a tal efecto tendrá en cuenta la experiencia técnica–científica del postulante y la no existencia de conflictos de intereses respecto a las incumbencias específicas de los Socios Activos según el Art. 13° a) del Estatuto de la Asociación de Farmacia y Bioquímica Industrial. Durante el periodo de admisión, el/los Comités de Expertos deberán realizar una entrevista personal con el/los postulante/s, a los fines de canalizar cualquier inquietud que surja del análisis y consideración de los antecedentes presentados.
- iv. La conformación de cada Comité tendrá un cupo mínimo de 3 integrantes y un cupo máximo de quince
- v. En caso de que en la conformación de un Comité pudiera haber más de un miembro perteneciente a una misma empresa o institución el número de éstos no deberá ser superior al 30 % de la totalidad de los miembros que conforman el Comité.
- vi. La apertura de la convocatoria para formar parte de los Comités de Expertos de

Realizó: Viviana Boaglio	Revisó: Alejandro Meneghini	Aprobó: F. Montes de Oca
		

- la Asociación se realizará al menos una vez al año en el mes de septiembre, quedando en lista de espera aquellos postulantes a formar parte de Comités que superen el número máximo de miembros establecido.
- vii. Cada Comité de Expertos contará para su funcionamiento con la figura de un Coordinador, quien será Socio Activo y tendrá a su cargo la responsabilidad de convocar a las reuniones periódicas – frecuencia mínima una vez al mes - del Comité y de tomar todas las acciones tendientes a facilitar el buen funcionamiento del mismo. Se deberá fijar un día de la semana para las reuniones. Las reuniones deberán ser informadas a Secretaría para considerar la disponibilidad de la sala.
 - viii. La elección o re-elección de los Coordinadores de los Comités de Expertos será realizada una vez al año y con la aprobación de la mayoría de los votos mediante elecciones anuales a realizarse antes del último día hábil del mes de octubre. La designación del Coordinador será elevada para su aprobación por la Asamblea Anual de la Asociación. La duración del mandato será de un año renovable sólo por un año más.
 - ix. Se deberá designar un Co-Coordinador que deberá ser Socio Activo y reemplazará al Coordinador en su ausencia.
 - x. Cada Comité de Expertos deberá enviar un representante a las reuniones de Comisión Directiva de la Asociación. A tal efecto, el Comité recibirá la invitación correspondiente y se considerará indispensable la concurrencia del Coordinador en al menos el 50% de las convocatorias. En su defecto deberá concurrir el Co-Coordinador u otro integrante del Comité de Expertos.
 - xi. La permanencia como miembro de un Comité de Expertos dependerá de su asistencia y participación en el mismo. Se evaluará anualmente el cumplimiento de los objetivos alcanzados por cada uno de los integrantes. La Evaluación deberá efectuarse durante el mes de septiembre y el informe será elevado a la Comisión Directiva para su aprobación antes de la elección o reelección del Coordinador. En los casos que la Comisión Directiva lo crea conveniente podrá desafectar la permanencia de uno o más miembros de un Comité.
 - xii. La duración del período de permanencia de los miembros que conforman los Comités será de 5 (cinco) años con posibilidad de 1 (una) reelección por igual período y de acuerdo con los demás requisitos de permanencia. Es requisito que los miembros de los Comités asistan al menos al 70% de las reuniones convocadas por el Coordinador. Todos los integrantes del comité tienen la posibilidad de participar de manera online/remota de las reuniones en proporción de 50% del total de reuniones anuales. En el caso de participantes que se

Realizó: Viviana Boaglio	Revisó: Alejandro Meneghini	Aprobó: F. Montes de Oca
		

- encuentren ubicados a más de 60km de la sede designada para la reunión del comité, se tomará en cuenta la asistencia online/remota.
- xiii. La comunicación de inasistencias deberá realizarse en forma anticipada. La tercera inasistencia no comunicada implicará el cese de actuación en el Comité de pertenencia.
 - xiv. Cada Comité deberá contar con un Libro de Actas en el cual se asentarán las minutas de cada una de las reuniones indicando además los miembros presentes y dejando constancia de las inasistencias y sus correspondientes notificaciones. En el caso de usar medios electrónicos, una copia en papel deberá ser adherida al Libro de Actas para su mejor conservación. Todas las actas deberán estar firmadas por dos miembros presentes además de la firma del Coordinador.
 - xv. Los Libros de Actas deberán permanecer en la Sede de la Asociación quedando bajo la guarda de la Secretaría Administrativa, la que asegurará que los mismos estén al día y disponibles para la revisión del Coordinador y/o de la Comisión Directiva.
 - xvi. Es menester el cumplimiento con los compromisos contraídos en los Comités de Expertos por parte de cada integrante.
 - xvii. Cada integrante de los Comités deberá respetar el seguimiento del trabajo encomendado a través de las reuniones realizadas.
 - xviii. El compromiso de participación personal deberá estar libre de intereses comerciales y no deberá existir conflicto de intereses con las actividades desarrolladas por la Asociación. La Comisión Directiva se reserva el derecho en todos los casos de definir la existencia de conflicto y tomar las acciones correspondientes. La decisión de Comisión Directiva es inapelable.
 - xix. Se requiere la participación activa de los miembros de cada Comité en la propuesta de temas de difusión, cursos, seminarios y otras actividades definidas por la Asociación.
 - xx. Las respuestas técnicas en nombre de los Comités de Expertos serán consensuadas en el Comité y contarán con la aprobación previa de la Comisión Directiva de SAFYBI a menos que se realicen en un espacio en el que exista visible, para todos los interlocutores, una aclaración que indique expresamente que la opinión vertida es exclusiva responsabilidad del autor de la misma.
 - xxi. Se requiere la actualización constante de la experticia y la permanente relación con el Comité de pertenencia.
 - xxii. Todas las comunicaciones, en cualquiera de sus formatos, deberán remitirse desde la Secretaría de la Asociación, salvo indicación expresa de Comisión

Realizó: Viviana Boaglio	Revisó: Alejandro Meneghini	Aprobó: F. Montes de Oca
		

Directiva.

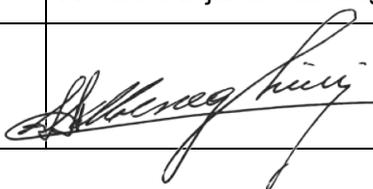
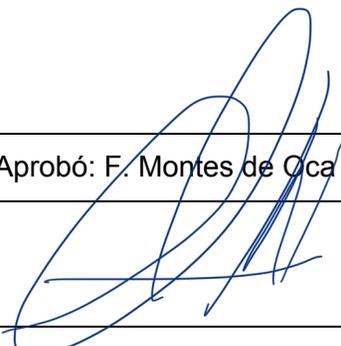
- xxiii. La vinculación con los organismos gubernamentales, y demás organizaciones e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, será coordinada orgánicamente siempre y exclusivamente a través de la Comisión Directiva de la Asociación.
- xxiv. Es requisito obligatorio respetar la confidencialidad de la información que se comparte dentro del Comité.
- xxv. Se deberá preservar el buen nombre y el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación Argentina de Farmacia y Bioquímica Industrial – SAFYBI- así como también el del Comité de pertenencia.
- xxvi. Se considerarán las solicitudes de licencias estipulándose un período máximo de un año previa autorización o reconocimiento de la Comisión Directiva

Beneficios para los miembros de los Comités de Expertos:

- a) Todos los miembros integrantes de los Comités podrán asistir en forma gratuita a los cursos que dicte su Comité de pertenencia. Adicionalmente los miembros de los Comités de Expertos, con carácter de socios activos, adherentes o vitalicios, podrán asistir a otros cursos denominados cortos - menores de 15 horas - que realice la Asociación como único organizador, permitiéndose en este último caso un cupo máximo del 10 % de la capacidad de la sala en la modalidad presencial y online. En este último caso el cupo podrá expandirse hasta la capacidad de la herramienta utilizada para la transmisión virtual siempre y cuando haya vacantes disponibles. Las vacantes se distribuirán por orden de inscripción
- b) La Comisión Directiva se reserva el derecho de analizar otros beneficios en otras actividades que realice o participe la Asociación.
- c) Se otorgarán ANUALMENTE certificados de participación a aquellos miembros de los comités que tengan un mínimo de 70% de asistencia presencial u online al total de reuniones anuales.

Observaciones

Ninguna modificación al reglamento tendrá carácter retroactivo

Realizó: Viviana Boaglio	Revisó: Alejandro Meneghini	Aprobó: F. Montes de Oca
		

REGISTRO DE MODIFICACIONES

Versión	Modificación	Motivo
01	Documento Nuevo	Documento nuevo
02	Revisión general	Revisión por tiempo de vigencia
03	Revisión general	Revisión por tiempo de vigencia
04	Art. 4 punto ii: mayor detalle en las categorías de socios y su posibilidad de incorporarse a un Comité de Expertos.	Mayor claridad en la redacción.
05	Art. 4 punto ii: Se deja sin efecto el beneficio de que un socio cooperador tenga la posibilidad de incorporar un representante a un Comité de Expertos.	Decisión en reunión de Comisión Directiva del día 16/09/2020.
06	Beneficios para los Comités de Expertos: se limita a un 10% de la sala física o virtual con posibilidad de expansión en este último formato si hubiese vacantes.	Adecuación a la nueva realidad donde la modalidad virtual es la preponderante y en algunos casos es limitante.

Realizó: Viviana Boaglio	Revisó: Alejandro Meneghini	Aprobó: F. Montes de Oca
